



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 015-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **30 de Septiembre del 2021**, en la estación Orden del día, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSULTA DE COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA AUTORIZACION DE ACCESO A LOS NOTARIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA Y A NIVEL NACIONAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º modificado por la Ley Nº 28607 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las ordenanzas municipales son normas de mayor rango dentro de la normatividad municipal, conforme establece el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, primer párrafo "Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado, el objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, f) Físicamente equilibrado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Municipal, establece que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Que, en el Artículo 6° del mencionado cuerpo legal, precisa que: Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto de Alcabala
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular

Que, en cuanto al impuesto predial de acuerdo con lo establecido por el Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, inciso b) señala que: los contribuyentes están obligados a presentar declaración Jurada, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio, la misma que debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. Asimismo, en el Artículo 16° de la LTM, tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14°, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Que, en cuanto al Impuesto de Alcabala, el Artículo 21° de la LTM, señala que es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento." Asimismo, el Artículo 25° de la LTM, señala que la tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario. No está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Que, respecto al impuesto vehicular, la Ley de Tributación Municipal establece en su artículo 30°: Es de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. Asimismo, en el Artículo 36: Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 34: el transferente deberá cancelar la integridad del impuesto adeudado que le corresponde hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, mediante la Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias LEY N° 29566 publicada el 28 de julio de 2010, se establece mediante la Disposición Modificatoria Única, la Modificación del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo núm. 156-2004-EF, quedando de la siguiente manera: Artículo 7: Los notarios públicos deberán requerir que se acredite el pago de los impuestos señalados en los incisos a), b) y c) del artículo 6, en el caso de que se transfieran los bienes gravados con dichos impuestos, para la inscripción o formalización de actos jurídicos. La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los períodos de vencimiento no se hubieran producido."

Asimismo, en el Artículo 7 de la Ley N° 29566 se dispone acerca de la **Comunicación de transferencias de dominio**: A efectos del Impuesto Predial, al que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo núm. 156-2004-EF, los notarios se encuentran facultados para comunicar a la municipalidad respectiva, previa solicitud de las partes, las transferencias de dominio de predios con el fin de que la autoridad tributaria de dicha municipalidad realice la correspondiente alta y baja de los contribuyentes del impuesto. La comunicación deberá ser efectuada por el notario dentro del plazo establecido en el literal b) del artículo 14 de la referida Ley, computado a partir de la recepción de la respectiva minuta, y sustituye la declaración jurada exigida por el citado artículo.

Que, por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa regula en su el Artículo 2° la Interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, la cual dispone que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna.

Que, la Gerencia de Rentas, en mérito a las funciones de supervisión de las actividades relacionadas a los impuestos municipales, se detectó algunas irregularidades y que fueron corroboradas por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, así mismo en conjunto y de acuerdo al informe técnico de ésta última; señalan que al iniciar la gestión municipal se detectó

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

y evidenció la falta de seguridad en los documentos tributarios emitidos, así como la falsificación y adulteración de comprobantes de pago respecto a impuestos municipales originadas de declaraciones de juradas de impuesto predial, declaraciones de impuesto de alcabala, declaraciones de impuesto vehicular, afectando económicamente las arcas municipales, que fueron utilizados por contribuyentes para realizar transferencias de propiedades y vehículos, efectuando evasión de impuestos municipales, los mismos que a la actualidad se encuentran en proceso de investigación para determinar a los responsables.

Por otro lado, producto de la investigación, se ha corroborado que existen documentos remitidos por las notarías cuyo contenido respecto a las comprobantes de pago de impuesto de alcabala y de impuesto predial, no corresponde a la emitida por la Municipalidad Provincial de Barranca.

En este sentido, es necesario establecer un mecanismo que permita una mayor fluidez en la información reportada por el gobierno local a las notarías donde los contribuyentes efectúen transferencias, con la finalidad de evitar delitos tributarios, así como reforzar el control de los documentos tributarios y comprobantes de pagos emitidos por la entidad.

Por lo que, es necesario regular los mecanismos posibles para un control de los comprobantes de pago de impuestos municipales, que son presentados ante las notarías en las transferencias a realizar por los contribuyentes.

Que, el presente proyecto permitirá evitar y contrarrestar la falsificación de comprobantes de pago, así como verificar los datos de documentos tributarios municipales que dieron origen al impuesto pagado, cuando los transferentes se presenten ante las notarías de la ciudad capital de Barranca y a nivel nacional, pudiendo los notarios tener acceso a la información de los mismos a través de una plataforma digital que se ha implementado por la Gerencia de Rentas para dicho fin.

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer que los comprobantes de pago por los conceptos de impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto vehicular emitidos por la Municipalidad Provincial de Barranca, puedan ser verificados por los notarios de la provincia, como a nivel nacional, a través del acceso a la plataforma digital, quienes podrán corroborar la información que maneja la corporación Municipal, y que guarden relación a las transferencias que se realicen ante las notarías, brindando seguridad a los notarios, verificando la veracidad y autenticidad de la emisión del comprobante de pago de índole tributaria municipal, así como los datos de documentos tributarios municipales que dieron origen al

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

impuesto pagado, presentados por los propietarios y/o adquirente de predios y/o vehículos sea persona natural o jurídica; de esta manera, permitirá resguardar los intereses municipales evitando el tráfico y la falsificación de comprobantes de pago.

Actualmente, mediante la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Administración Tributaria se ha implementado la dirección electrónica de la Plataforma Digital de Consulta de comprobantes de pago de la Municipalidad Provincial de Barranca: <https://rentas.munibarranca.gob.pe/Comprobantes> que permitirá el acceso a los notarios de la provincia y a nivel nacional, tan solo consignando el número correlativo del comprobante de pago, lo cual podrá visualizar a modo lectura los datos relacionados al código de contribuyente, nombre del contribuyente, importe, descripción del comprobante, fecha y hora. La cual necesita de norma municipal que apruebe su funcionamiento.

La Municipalidad Provincial de Barranca estará a cargo de su implementación empleando los medios informáticos necesarios para su aplicación. De esta manera, a nivel gobiernos locales de la provincia, como distrito capital pionera, siendo un modelo a seguir por los demás distritos, brindando un elemento de seguridad a los comprobantes de pago emitidos; abriendo un canal de comunicación interactivo entre la Municipalidad Provincial de Barranca, y las notarías de la zona brindado seguridad jurídica y veracidad en los actos jurídicos y repercutiendo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que transfieran y adquieran bienes.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente;

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSULTA DE COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA AUTORIZACION DE ACCESO A LOS NOTARIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA Y A NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 1° .- APROBAR, las normas que regulan la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA**

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DIGITAL DE CONSULTA DE COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA AUTORIZACION DE ACCESO A LOS NOTARIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA Y A NIVEL NACIONAL, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Estadística y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Barranca, la implementación de la Plataforma digital de consulta de comprobantes de pagos, y cumplimiento de la presente norma, así como su difusión a Secretaria General, Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, través de su Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para establecer su prórroga.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente norma en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la Difusión en el Portal Web Institucional: www.munibarranca.gob.pe/.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Treinta días del mes de Septiembre del Dos Mil Veintiuno.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONSULTA DE COMPROBANTES DE PAGO DE
IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR
EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA
AUTORIZACION DE ACCESO A LOS NOTARIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE
BARRANCA Y A NIVEL NACIONAL**

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Regular el alcance y condiciones de uso de la Plataforma Digital de Consulta de comprobantes de pago de la Municipalidad Provincial de Barranca, con la finalidad de garantizar a las notarías de la provincia de Barranca, así como las de nivel nacional, la autenticidad y veracidad de los mismos ante las transferencias de dominio, específicamente los emitidos por concepto de impuesto de alcabala, impuesto predial, e impuesto vehicular.

El presente documento busca orientar el uso correcto de la plataforma digital brindando la veracidad y seguridad a las notarías ante la presentación de comprobantes de pago por transferencias de bienes inmuebles, evitando la falsificación de documentos de índole tributaria municipal y otros ilícitos tributarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

La presente Ordenanza es de alcance única y exclusivamente para todos los notarios de la provincia de Barranca y a nivel nacional, para garantizar la autenticidad de un comprobante de pago emitido por parte de nuestra institución edil, específicamente por concepto de impuesto de alcabala, impuesto predial, e impuesto vehicular.

ARTÍCULO TERCERO. - PLATAFORMA DIGITAL DE CONSULTA DE COMPROBANTES DE PAGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

La Plataforma Digital de Consulta de comprobantes de pago es el módulo informático administrado por la Municipalidad Provincial de Barranca que permite realizar las consultas señaladas en el primer párrafo del artículo primero del presente, por medio electrónico.

La dirección electrónica de la Plataforma Digital de Consulta de comprobantes de pago de la Municipalidad Provincial de Barranca es:
<https://rentas.munibarranca.gob.pe/comprobantes>

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La plataforma digital es desarrollada, monitoreada y supervisada por la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.

En caso, la Plataforma requiera de alguna mejoría o implementación, el costo será asumido por la Gerencia de Rentas.

La información que se hace referencia en el artículo 2° verificado electrónicamente, goza de validez, eficacia jurídica y probatoria.

Se rige por los principios rectores contenidos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, por la Ley del Procedimiento Administrativo General y por las normas especiales que rigen cada procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMPETENCIA

La Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería a cargo de los comprobantes de pago, serán las encargadas de la gestión de los comprobantes de pago de impuestos municipales se ingresen en la Plataforma Digital de consultas de comprobantes de la Municipalidad Provincial de Barranca.

La administración de las credenciales de acceso estará a cargo de la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.

ARTÍCULO QUINTO.- ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSULTA DE COMPROBANTES DE PAGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

- i) Requerimiento: Para el correcto acceso a la plataforma de Consultas de comprobantes es necesario contar con los siguientes requisitos:
 - Dispositivo computacional (pc, laptop, Tablet o smartphone)
 - Conexión a internet (Red móvil o Wi-fi)
 - Navegador Web (Google Chrome, Microsoft Edge otro)
- ii) Requisitos:
 - Contar con el número de comprobante
 - Contar con una credencial de acceso.
- iii) Descripción de los procedimientos:



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

1. Ingresar al navegador web desde el dispositivo y dirigir al siguiente enlace: **<https://rentas.munibarranca.gob.pe/comprobantes>**
2. Ingresar las credenciales otorgadas por las Municipalidad Provincial de Barranca (correo contraseña).
3. Revisar las instrucciones para saber la ubicación de los datos solicitados en el comprobante.
4. Seleccionar el año de emisión y escribir el número de comprobante que se desea consultar.
5. Hacer clic en: CONSULTAR COMPROBANTE y automáticamente se le mostrará la información del comprobante.

Lo señalado en el presente artículo se muestra en el Anexo II.

ARTÍCULO SEXTO. - DEBERES Y RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

Los usuarios tienen la responsabilidad y el deber de:

1. Adoptar las medidas correspondientes para evitar el uso de las credenciales de acceso por parte de terceros no autorizados. El uso indebido faculta a la Municipalidad a restringir o suspender las mismas.
2. Registrar toda la información requerida en la Plataforma Digital para su identificación y contacto.
3. Mantener en reserva la información de los comprobantes de pago, ya que únicamente servirá para corroborar la autenticidad de los impuestos pagados.
4. Velar por el funcionamiento y seguridad de su equipo, software y conexión hacia los servicios que presta la Municipalidad por Internet. La Municipalidad no es responsable de daños o perjuicios que pudieran derivar de problemas o fallas motivadas por causas ajenas, tales como problemas del servicio de los proveedores de telecomunicaciones o software malicioso que pudiera infectar por medio de Internet los equipos de los administrados.
5. A comunicar inmediatamente a la Municipalidad Provincial de Barranca, si detectara que los datos del comprobante de pago

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

presentado por los transferentes, no coincidan con la información consultada de la plataforma digital.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los usuarios tienen derecho a:

1. Acceder a la información relacionada a los comprobantes de pago de impuesto de alcabala, impuesto predial, impuesto vehicular, incorporada en la Plataforma Digital por la Municipalidad.
2. Obtener las credenciales de acceso para efectuar consultas de comprobantes de pago de impuesto de alcabala, impuesto predial, impuesto vehicular.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Provincial de Barranca se encuentra obligada a:

1. Custodiar y mantener activa la Plataforma Digital, así como mantener actualizada la información de los comprobantes de pago de impuesto de alcabala, impuesto predial, impuesto vehicular.
2. Garantizar la accesibilidad, igualdad y protección de los datos de los contribuyentes de acuerdo a lo establecido en las normas de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Apruébese el Modelo de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional con las Notarías de la Provincia de Barranca y a nivel nacional, de acuerdo al ANEXO I.

SEGUNDA: OTORGAR facultades al Despacho de Alcaldía a fin de que pueda suscribir CONVENIOS DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL con las Notarías de la Provincia de Barranca y a nivel nacional, de acuerdo al ANEXO I.

TERCERA: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaría General, Sub Gerencia de Estadística y Sistemas y demás unidades orgánicas en lo que les compete.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Municipalidad Provincial de
Barranca**

CUARTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Treinta días del mes de Septiembre del Dos Mil Veintiuno.



“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO I

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20142701597, con domicilio legal en Jr. Zavala N° 500, distrito y provincia y departamento de Lima, y de otra parte, SR. ABOG....., **en representación de la NOTARIA.....**, en adelante **EL NOTARIO** conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.2. **LA NOTARIA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1049° Decreto Legislativo del Notariado y de la Función Notarial, El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes. Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Que, por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa regula en su el Artículo 2° la Interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, la cual dispone que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna.

- 2.2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.
- 2.3. Que, en el Artículo 6° del mencionado cuerpo legal, precisa que: Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:
- a) Impuesto Predial
 - b) Impuesto de Alcabala
 - c) Impuesto al Patrimonio Vehicular
- 2.4. Que, mediante la Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias Ley N° 29566 publicada el 28 de julio de 2010, se establece mediante la Disposición Modificatoria Única, la Modificación del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo núm. 156-2004-EF, quedando de la siguiente manera: Artículo 7.- Los notarios públicos deberán requerir que se acredite el pago de los impuestos señalados en los incisos a), b) y c) del artículo 6, en el caso de que se transfieran los bienes gravados con dichos impuestos, para la inscripción o formalización de actos jurídicos. La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los períodos de vencimiento no se hubieran producido.”
- 2.5. Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29566 dispone acerca de la **Comunicación de transferencias de dominio**: A efectos del Impuesto Predial, al que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo núm. 156-2004-EF, los notarios se encuentran facultados para comunicar a la municipalidad respectiva, previa solicitud de las partes, las transferencias de dominio de predios con el fin de que la autoridad tributaria de dicha municipalidad realice la correspondiente alta y baja de los contribuyentes del impuesto. La

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

comunicación deberá ser efectuada por el notario dentro del plazo establecido en el literal b) del artículo 14 de la referida Ley, computado a partir de la recepción de la respectiva minuta, y sustituye la declaración jurada exigida por el citado artículo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que **LA MUNICIPALIDAD** brindará a **EL NOTARIO**, con la finalidad que éste último, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación veraz y directa al servicio de consulta digital de comprobantes de pago de impuesto predial, impuesto de alcabala e impuesto vehicular, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049° y en vena de los intereses municipales plasmados en la Ley de Tributación Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

- 4.1. Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, **EL NOTARIO**, y/o las personas que él designe, accederán a los servicios de consulta en la plataforma digital de comprobantes de pago de impuestos municipales, que para el efecto brinde **LA MUNICIPALIDAD**, los que tendrán los niveles de seguridad y autenticidad necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos.
- 4.2. **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará la plataforma digital implementada por la misma, que permitirá en tiempo real pueda corroborar los datos de los comprobantes de pago por impuesto predial, alcabala, vehicular, con la finalidad de evitar que se presenten ante éstos, por algún ilícito tributario (como la presentación de documentos falsos aparentemente emitidos por la entidad). El acceso brindado estará a cargo de **EL NOTARIO** que haga uso del servicio. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se brinde al servicio de consultas de comprobantes de pago de impuestos municipales, se ciña a lo establecido en los artículos 06 y 07 del Decreto Supremo núm. 156-2004-EF, así como en el artículo 7° de la Ley N° 29566, y su Única Disposición Complementaria.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a:

- a) Proporcionar en sobre cerrado o mediante correo electrónico autorizado por **EL NOTARIO**, un usuario y su contraseña para acceder al servicio de consulta de comprobantes de pago de impuestos municipales, regulado mediante el presente convenio.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** brindará acceso al Servicio de consulta de comprobantes de pago de impuesto municipales, así como el respectivo soporte informático, durante las (12) horas al día y durante cinco (06) días de la semana – de lunes a sábado. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 19:00 horas. El servicio podría verse interrumpido por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programados, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.
- c) Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo las actividades que se encuentran en el marco del se ciña a lo establecido en los artículos 06 y 07 del Decreto Supremo núm. 156-2004-EF, así como en el artículo 7° de la Ley N° 29566, y su Única Disposición Complementaria.

5.2. **EL NOTARIO**, se compromete a:

- a) Emplear y mantener en reserva las credenciales de acceso para el servicio de plataforma digital de consulta de los comprobantes de pago de impuestos municipales, en forma exclusiva para cumplir con lo dispuestos en artículo 7 de la Ley N°29566 y su Única Disposición Complementaria, y establecido en los artículos 06 y 07 del Decreto Supremo núm. 156-2004-EF
- b) Digitar el número del comprobante de pago impreso en el mismo.
- c) Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA MUNICIPALIDAD** para asegurar que el uso al acceso brindando se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- d) Remitir el detalle consolidado de las transferencias tramitadas ante su despacho en virtud del presente Convenio, a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- e) A no transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que **LA MUNICIPALIDAD** le suministre en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por Parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el Sub Gerente de Estadística y Sistemas.
- Por parte del notario, El/La Notario(a) o la persona que él autorice en la parte final del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CREDENCIALES DE ACCESO

Para la entrega de credenciales de acceso, será necesario que **EL NOTARIO**, comunique por escrito a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas o por el correo institucional informatica@munibarranca.gob.pe, de **LA MUNICIPALIDAD**, su nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad, y/o el de la persona responsable que él autorice, así como ubicación de la Notaría donde se utilizaría el servicio de consultas de comprobantes de pago de impuestos municipales (predial, alcabala, vehicular).

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 9.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

9.2. Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1. De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2. En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 11.3. En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

- 12.1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 12.2. El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA MUNICIPALIDAD no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre éstos los siguientes:

- Terremotos u otros siniestros.
- Contaminación por virus informáticos.
- Fallas en la conexión.
- Interrupción del sistema de cómputo, de la red de teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA MUNICIPALIDAD no se hace responsable del mal uso que **EL NOTARIO** dé a la información a la que accede a través del Servicio de comprobantes de pago de impuestos municipales (predial, alcabala, vehicular).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Municipalidad Provincial de
Barranca**

la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

16.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscribe:

a) **Nombre del Notario y D.N.I y/o responsable que designe:** _____

b) **Nombre y D.N.I. del Representante de la Municipalidad:** _____

c) **Dirección y teléfono de la Notaría:** _____

d) **Coordinador de la Notaría:** _____

e) **Fecha:** _____

f) **Firma:** _____



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO II

ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSULTA DE COMPROBANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

← → ↻ 🔒 rentas.munibarranca.gob.pe/comprobantes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Iniciar Sesión



**Consulta de
Comprobantes de Pago**
Municipalidad Provincial de Barranca

Correo:

Contraseña:

Ingresar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ilustración 1 Formulario para ingresar credenciales de acceso



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Municipalidad
Barranca

rentas.munibarranca.gob.pe/consulta-comprobante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

NOMBRE DEL USUARIO

IMPORTANTE:
Este módulo es de uso exclusivo para personas autorizadas por la Municipalidad Provincial de Barranca a través de la Gerencia de Rentas.

Año del comprobante:
2020

Número de recibo único de caja:
00031197

Consultar comprobante

[Instrucciones](#)
[Cerrar Sesión](#)

Los datos requeridos en el formulario anterior se obtienen del comprobante de pago otorgado en el módulo de caja de la Municipalidad Provincial de Barranca

rentas.munibarranca.gob.pe/comprobantes/instrucciones

Instrucciones

Número de recibo único de caja: 00031197

Contribuyente:
CC-1111
DIAZ DIAZ
LUSMILA JUANA

Descripción:
ALCABALA-2020-JUNIO
N°00222-2020
PREDIO: URB. LAS MARGARITAS MZ. A LT. 01

Importe:
TOTAL: S/.64.80

2020
Año del comprobante

Fecha y hora:
11/08/2020
12:07:00

Volver

[Cerrar Sesión](#)

Ilustración 3 Vista de instrucciones para la obtención de los datos requeridos

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.
Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BARRANCA
Consulta de comprobantes

Resultado del comprobante: 2020-00049570

Código de Contribuyente:

CC-1111

Contribuyente:

DIAZ DIAZ LUSMILA JUANA

Importe:

S/. 64.80

Descripción

**ALCABALA-2020-JUNIO
N° 00222-2020
PREDIO: URB. LAS MARGARITAS MZ. A LT. 01**

Fecha y hora:

11/08/2020 12:07:00

Realizar otra búsqueda

Cerrar Sesión

Ilustración 4 Resultado de la búsqueda realizada, información del comprobante